

SECRETARIA. Expediente N.º 23 001 31 05 003 2023-00317-00

Montería, veintiséis (26) de enero de 2024.

Señora Juez: informo a usted, que la presente demanda Ordinaria Laboral, promovida por **EDELMIRA MOGROVEJO PADILLA** a través de apoderada judicial en contra de **COLFONDOS S.A Y NORMA JUDITH CÁRCAMO LÓPEZ**, correspondió a este Juzgado por reparto, por lo que estápendiente su admisión. — **Provea**—

MIGUEL CASTAÑO PEREZ SECRETARIO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, veintiséis (26) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2023-00317-00
Demandante:	EDELMIRA MOGROVEJO PADILLA
Demandado:	COLFONDOS S.A Y NORMA JUDITH CÁRCAMO LÓPEZ

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que la presente demanda además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, cumple con los requisitos señalados en la ley 2213 de 2022, por lo que el Despacho dispondrá admitir la misma.

Se ordenará **NOTIFICAR** personalmente la presente demanda, a las partes demandadas en este asunto, de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las



tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones"

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida por **EDELMIRA MOGROVEJO PADILLA** a través de apoderada judicial en contra de **COLFONDOS S.A Y NORMA JUDITH CÁRCAMO LÓPEZ.**

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente decisión a la parte demandada, la **COLFONDOS S.A Y NORMA JUDITH CÁRCAMO LÓPEZ,** de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

TERCERO: De ella córrase traslado a la parte demandada a través de las direcciones electrónicas aportadas por la parte actora en el escrito de demanda- la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente por diez (10) días hábiles, - Art. 38 Ley 712/2003, para que la conteste en los términos del artículo 31 ibidem.

CUARTO: RECONOZCASE Y TENGASE A LA DRA. LINA MARGARITA LÓPEZ OSPINA como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado porTYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f5ea7cf7a718433c6ca3b9ad8c34bdf328b4076045bf247ad434dda82f4864c**Documento generado en 26/01/2024 04:23:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica